



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 478 – J

VISTO:

La Declaración de Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID- 19), el Decreto 260/2020 P.E.N., las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación en materia de prevención, y que en los últimos días se ha constatado la propagación de nuevos casos del COVID- 19 en nuestro país.

Y CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento, el mundo entero está atravesando una situación epidemiológica, debido al actual desarrollo de la enfermedad COVID-19, y los alarmantes niveles de propagación de la misma, hacen necesaria la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes en tal sentido.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 260/2020, disponiendo en su Art.1 EMERGENCIA SANITARIA: ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el coronavirus COVID- 19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Que la necesidad de proteger la salud de los ciudadanos, señala la urgencia de contar con una norma reguladora de mecanismos ágiles y eficaces que permitan la prevención, protección y promoción de la salud en el marco de la situación sanitaria provocada por el coronavirus.

Que la necesidad de proteger la salud y la economía familiar de los ciudadanos, señala la urgencia de contar con una disposición de seguimiento, control y denuncia a los comercios y/o prestadores de servicios; que permita la prevención y protección contra los abusos de precios en los productos básicos en materia de alimentación, higiene, servicios etc, en el marco de la situación sanitaria provocada por el COVID 19.

Que en tal sentido el Gobierno Municipal comenzó a adoptar diversas medidas de prevención, acordes a los lineamientos y recomendaciones expresadas por el Ministerio de Salud de la Nación y Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan.

Que con el sólo objeto de establecer un plan de preparación y respuesta, que permita garantizar un servicio sanitario a toda la población, acorde a las circunstancias actuales, es que se considera conveniente declarar la Emergencia Sanitaria en la lucha contra el coronavirus (COVID- 19) en el ámbito territorial de nuestro departamento.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Declarar la Emergencia Sanitaria en la lucha contra el coronavirus (COVID- 19), en el ámbito territorial del Municipio de Rawson, por el término de 180 días y prorrogables por igual período, hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dieron origen a la emergencia declarada.

Continúa/////



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

Continuación Ordenanza N° 478-J/////

Artículo 2° - Adherir al Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que decreta la Emergencia Sanitaria, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el coronavirus COVID- 19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 3° - Comunicar, publicar, dar a conocer, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinte.